

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 29 de julio de 2024, por la cual se convocan subvenciones en materia de diversidad (líneas S1544 y S1546), para el ejercicio 2024.

Advertido un error material de la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan subvenciones en materia de diversidad (líneas S1544 y S1546) para el ejercicio 2024, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, número 9923, de 27 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite a las administraciones públicas rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección en los siguientes términos:

En el resuelvo cuarto de la versión en valenciano, apartado 1.1 de la citada resolución,

Donde dice:

«La sol·licitud telemàtica estarà accessible i s'omplirà directament en la seu electrònica de la Generalitat, a través de l'enllaç següent, tenint en compte que únicament serà admesa la sol·licitud presentada telemàticament:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=95728»;

Debe decir:

«La sol·licitud telemàtica estarà accessible i s'omplirà directament en la seu electrònica de la Generalitat, a través de l'enllaç següent, tenint en compte que únicament serà admesa la sol·licitud presentada telemàticament:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=96594 ».

En el resuelvo undécimo de la versión en valenciano de la citada resolución,

Donde dice:

«La justificació dels gastos corresponents a la subvenció concedida es farà de conformitat amb l'article 16 de l'Orde 6/2020, que l'entitat haurà de complir rigorosament. La justificació de les ajudes es presentarà de manera telemàtica a través de l'apartat de justificació inclòs en el procediment SIAC https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=95728, obert per a esta convocatòria, de la manera següent:»;

Debe decir:

«La justificació dels gastos corresponents a la subvenció concedida es farà de conformitat amb l'article 16 de l'Orde 6/2020, que l'entitat haurà de complir rigorosament. La justificació de les ajudes es presentarà de manera telemàtica a través de l'apartat de justificació inclòs en el procediment SIAC

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=96594 , obert per a esta convocatòria, de la manera següent:».

En el resuelvo cuarto apartado 1.1 de la versión en castellano,

Donde dice:

«La solicitud telemática estará accesible y se cumplimentará directamente en la sede electrónica de la Generalitat, a través del enlace siguiente, teniendo en cuenta que únicamente será admitida la solicitud presentada telemáticamente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96594»;

Debe decir:

«La solicitud telemática estará accesible y se cumplimentará directamente en la sede electrónica de la Generalitat, a través del enlace siguiente, teniendo en cuenta que únicamente será admitida la solicitud presentada telemáticamente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96594 ».

En el resuelvo undécimo en su versión en castellano,

Donde dice:



«La justificación de los gastos correspondientes a la subvención concedida se hará de conformidad con el artículo 16 de la Orden 6/2020, que la entidad tendrá que cumplir rigurosamente. La justificación de las ayudas se presentará de manera telemática a través del apartado de justificación incluido en el procedimiento SIAC

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96594, abierto para esta convocatoria, de la manera siguiente:»;

Debe decir:

«La justificación de los gastos correspondientes a la subvención concedida se hará de conformidad con el artículo 16 de la Orden 6/2020, que la entidad tendrá que cumplir rigurosamente. La justificación de las ayudas se presentará de manera telemática a través del apartado de justificación incluido en el procedimiento SIAC

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96594 , abierto para esta convocatoria, de la manera siguiente:».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicepresidenta del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

València, 27 de agosto de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda